

Flash Impositivo

N° 8

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución Conjunta 14/2009-SH y 10/2009-SF (B.O. 18/02/2009) Canje de deuda del Estado Nacional. Préstamos garantizados.

Se modifica el Artículo 1° de la Resolución Conjunta 8/2009-SH y 5/2009-SF, estableciéndose la ampliación del canje de deuda del Estado Nacional instrumentada mediante “Préstamo Garantizado Global 08 Tasa Fija”, “Préstamo Garantizado Global 08 Tasa Variable”, “Préstamo Garantizado BP E + 580 Mega Tasa Fija” y “Préstamo Garantizado Bonte 06 Tasa Fija” por “Bonos de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada + 275 pbs.Vto. 2014” o “Pagarés de la Nación Argentina en pesos Badlar Privada + 275 pbs. Vto. 2014”.

Resolución General 550/2009-CNV (B.O. 24/02/2009) Acciones y otros valores negociables. Tope máximo. Prórroga.

Se suspende hasta el 30 de abril de 2009 la vigencia del tope máximo previsto en el inciso e) del artículo 11 de las Normas (N.T. 2.001), respecto de la adquisición de acciones propias cuando con ello se trate de evitar daños positivamente calificados como graves, tendientes a defender los intereses económicos del conjunto de accionistas y la preservación de las empresas.

Resolución General 551/2009-CNV (B.O. 24/02/2009) Entidades autorreguladas bajo contralor y fiscalización de la Comisión Nacional de Valores. Operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. Artículo 104 de las Normas (N.T 2001).

Se establecen consideraciones complementarias tendientes a la correcta implementación por parte de las entidades autorreguladas de todo lo referente a las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 18/2009-AGIP (B.O. 19/02/2009) Impuesto de Sellos.

Se resuelve por vía de interpretación que las operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos celebradas entre el 1° de Enero y el 12 de Enero del 2009 inclusive, se consideran válidos de conformidad con el Código Fiscal TO 2008 y la Ley Tarifaria vigente para el año 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 120/2008-ARBA (B.O. 16/02/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones en Cuentas abiertas en Entidades Bancarias y Financieras. Modificaciones.

Se establece que el mencionado régimen será de aplicación a los contribuyentes directos del impuesto, a los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y a todos aquellos que revistan alto interés fiscal para la Agencia de Recaudación. Asimismo, se dispone que será de aplicación en relación a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, el régimen especial de retención sobre acreditaciones bancarias previsto por la D.N.S. "B" 79/2004-DPR.

La aplicación del régimen en comentario procederá únicamente con relación a aquellos contribuyentes que figuren en la nómina mensual, que a tal efecto será puesta a disposición en la página web de la Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar). En dicha nómina se consignará además una letra que identificará la alícuota aplicable a cada contribuyente.

Se encuentran excluidas del régimen las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de las cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Resolución Normativa 122/2008-ARBA (B.O. 16/02/2009) Planes de Regularización Caducos. Rehabilitación.

Se rehabilitan los planes de regularización de deudas otorgados a partir del 1° de Enero de 2000, cuya caducidad hubiese operado hasta el 27 de Enero de 2009, en tanto el importe correspondiente a la totalidad de los anticipos y/o cuotas, vencidos e impagos, liquidados con el interés del Artículo 86 del Código Fiscal desde su vencimiento, se cancelen hasta el 27 de Febrero de 2008. Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución Normativa 123/2008-ARBA (B.O. 16/02/2009) Regularización de Deudas. Cálculo de Intereses. Prórroga.

Se establece que el monto del acogimiento de las deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos que sean regularizadas mediante su inclusión en alguno de los regímenes de regularización previstos por las Resoluciones Normativas 11, 12, 13, 14, 93, 94, 95, 96 o 103/200, se calculará aplicando desde el vencimiento original de la obligación o desde la fecha de la

interposición de la demanda de apremio, los intereses dispuestos en los artículos 86 o 95 del Código Fiscal, según corresponda, y hasta la fecha del acogimiento.

Asimismo, se extiende hasta el 27 de Febrero de 2009, la vigencia de las Resoluciones Normativas 11, 12, 13, 14, 74, 75 y 103/2008.

Vigencia: A partir del 12 de Diciembre de 2008.

Resolución Normativa 124/2008-ARBA (B.O. 16/02/2009) Adicional al Impuesto Inmobiliario Urbano, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación. Ley 13.648. Imputación de Pagos a Obligaciones del Período Fiscal 2009.

Se reglamenta la forma y condiciones en que la Agencia de Recaudación imputará los pagos realizados en concepto de Adicional de los Impuestos Inmobiliario Urbano, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación, durante el período fiscal correspondiente al año 2009.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 25/2009 (B.O. 16/02/2009) Promoción Industrial. Ley 4453. Reglamentación. Modificación.

Se establece que el Ministerio de Economía, Producción y Empleo, por medio de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia, será el organismo de aplicación de la Ley 4453 y su Decreto Reglamentario 1933/1998. Asimismo, se perfeccionan las herramientas financieras para atender las necesidades de las pequeñas y medianas empresas en marcha y/o nuevas, a los fines de incrementar la productividad, el valor agregado y los niveles de empleo en los distintos sectores productivos.

Decreto 36/2009 (B.O. 16/02/2009) Emergencia y/o desastre agropecuario. Prórroga.

Se prorrogan los alcances de los Decretos 2024/2008, 2444/2008 y 3552/2008 que declaran zona de emergencia y/o desastre agropecuario a todos los departamentos de la Provincia del Chaco.

Vigencia: A partir del 16 de Marzo y hasta el 11 de Septiembre de 2009, inclusive, por ciento ochenta días (180) prorrogables según evaluaciones.

Decreto 217/2009 (B.O. 23/02/2009) Régimen de Incentivos Fiscales. Estímulo a la creación de empleo formal. Ley 6903. Reglamentación. Su modificación.

Se introducen modificaciones a los Decretos Reglamentarios 1159/2008 y 3389/2008, del Régimen de Incentivos Fiscales previsto por la Ley 6093, definiendo a los complejos industriales agroalimentario, textil, cárnico,

metalmecánico, forestal y software como prioritarios, en cuanto a las medidas de política económica basadas en incentivos fiscales, subsidios y asistencia técnica, siempre que produzcan un incremento neto en su nómina de trabajadores por tiempo indeterminado. El Subsidio Compensatorio operará en relación a cada nuevo trabajador incorporado, incluido el período de prueba celebrado durante los tres (3) primeros meses

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 4/2009-DGR (B.O. 18/02/2009) Régimen de Retención. Exclusión de contribuyentes.

Se excluye totalmente del régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la norma de referencia, a los contribuyentes que la misma detalla.

Vigencia: A partir del 1° de Marzo de 2009.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 19/2009-DGR (B.O. 22/01/2009) Régimen de Regularización de Deudas Tributarias. Reglamentación.

Se establecen las formas y condiciones en que operará el Régimen de Regularización de Deudas Tributarias establecido por Ley 4373, como así también las formalidades a las que deberán ajustarse las solicitudes de planes y toda otra presentación que deban completar los contribuyentes.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7558 (B.O. 18/02/2009) Emergencia Económica y Financiera. Prórroga.

Se prorroga desde su vencimiento y por el término de un año, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley 6583 y sus sucesivas prórrogas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 94/2009-AGIP. Regímenes
Especiales de Facilidades de Pago.
Adhesión previa al régimen general
permanente.

Se establece que los contribuyentes que soliciten un plan de facilidades de pago en los términos del artículo 115 del Código Fiscal T.O. 2008 y la Resolución 3083/2008-MHGC, deberán adherirse previamente al plan general vigente, previsto por la Resolución 2722/2004-SHyF, salvo la existencia de causas que impidan dicha adhesión.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 59/2009-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Agentes de Percepción. Operaciones
de Importación Definitiva.

Se establece que a los contribuyentes que no presenten, ante la Dirección General de Aduanas, el Certificado de Validación de Datos de Importadores, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% sobre el monto sujeto a percepción.

Vigencia: Para los contribuyentes locales, a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/77.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 267/2009-DGR. Impuesto
sobre los Ingresos Brutos. Sistema
de Recaudación y Control de
Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).
Alícuotas.

Se actualizan las alícuotas aplicables a fines de adecuarlas a la Ley impositiva vigente.

Vigencia: A partir del 1° de Marzo de 2009.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Febrero 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.